



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.766.463/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 779/18 (RESOL-2018-779-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 6/9 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **676/18.-**



Ciudad de Buenos Aires, a los treinta (30) días del mes de mayo de 2017, los Sres. Enrique Héctor TERNY con D.N.I. 5.493.233 en su carácter de Secretario General, Rubén LENGROBER con DNI. 11.445.592, Liliانا M. ALTFATER con DNI. N° 14.748.515 y Guillermo F. CISTERNA con DNI N° 12.264.849, manteniendo el domicilio constituido en la calle Río de Janeiro N° 36 C.A.B.A. (TE. 4901-6125) en representación del SINDICATO ARGENTINO TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA FIDEERA (SATIF), por una parte y por la otra, el Sr. Manuel Gerardo MASES con DNI. 6.064.868 en su carácter de Presidente, de la FEDERACIÓN DE ENTIDADES DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Jorge CABRERA con DNI N° 13.820.452, y la CAMARA DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, también representada por el Sr. Manuel Gerardo MASES con DNI. 6.064.868 en su carácter de Presidente de ambas entidades con domicilio constituido en la calle Sarmiento N° 1.371, Piso 2 Of. 210 C.A.B.A. (T.E. 0341-4635.535). y en representación del CENTRO DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES los señores Jose María MOREIRA con DNI. 7.851.704, en su carácter de Presidente y Héctor Ángel MANAZZONI con DNI. N° 13.237.603, en su carácter de Tesorero. Manteniendo el domicilio constituido en la calle Gelly y Obes N° 799 - C.P. 1706-Villa Sarmiento - Haedo- Pcia. Bs. As, todos lo hacen en carácter de miembros paritarios.

.....: **1.- Objeto de este acuerdo:** Que ha sido un objetivo permanente de la Comisión Negociadora del CCT 90/90, mantener actualizadas las remuneraciones de los trabajadores de la industria, preservando en todo momento la paz social, la que se ve en peligro por el flagelo de la inflación que continua haciendo perder el valor adquisitivo del salario de los trabajadores, generando una continua puja distributiva entre los actores sociales y obligando a una permanente negociación y para evitar eventuales conflictos. Las partes, expresan lo siguiente: que han arribado a un acuerdo sobre la actualización de las escalas salariales del CCT 90/90, sujeto a las siguientes cláusulas:

2.- Reconocimiento gremial recíproco: Las partes reconocen recíprocamente la representación y capacidad jurídica de cada una de ellas para la modificación parcial del CCT 90/90.

3.- Vigencia: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1° de mayo de 2017, hasta el 30 de abril de 2018.

4.- Remuneraciones: A partir del 01/05/2017, se acuerdan los nuevos salarios básicos que se detallan en el ANEXO I, que se adjuntan a la presente acta. En el citado ANEXO se establecen los salarios que regirán a partir del 01/05/2017, y a partir del 01/10/2017, Alcanzaran a todos los Plus, Premios, Adicionales y Tickets, remunerativos o no, que los trabajadores vienen percibiendo habitualmente, salvo que al acordarse se hubiera establecido otra forma de actualización.

5.- Absorción: Los nuevos salarios básicos absorben hasta su concurrencia los aumentos generales y aún las sumas otorgadas por única vez, a cuenta de futuros aumentos, que puedan haber dado hasta la fecha los empleadores, remunerativos o no, que no obedezcan a contraprestaciones de los trabajadores. Las partes integrantes de esta Comisión Negociadora deberán reunirse para interpretar este convenio, si se presentara algún conflicto con algún empleador por su aplicación (conforme art. 14, ley 14.250 – t.o. 2004). También absorberán, hasta su concurrencia, cualquier otro aumento y/o asignación que pudiera disponerse por Ley, Decreto, Resolución y/o cualquier otra norma, hasta el 30/04/2018.

6.- Fecha de pago: El incremento salarial acordado en el punto 4 de este Convenio, correspondiente a las remuneraciones del mes de mayo de 2017, deberá ser abonado dentro de los plazos legales.

7.- Naturaleza del aumento: El incremento salarial concertado en el punto cuarto tendrá carácter remunerativo.

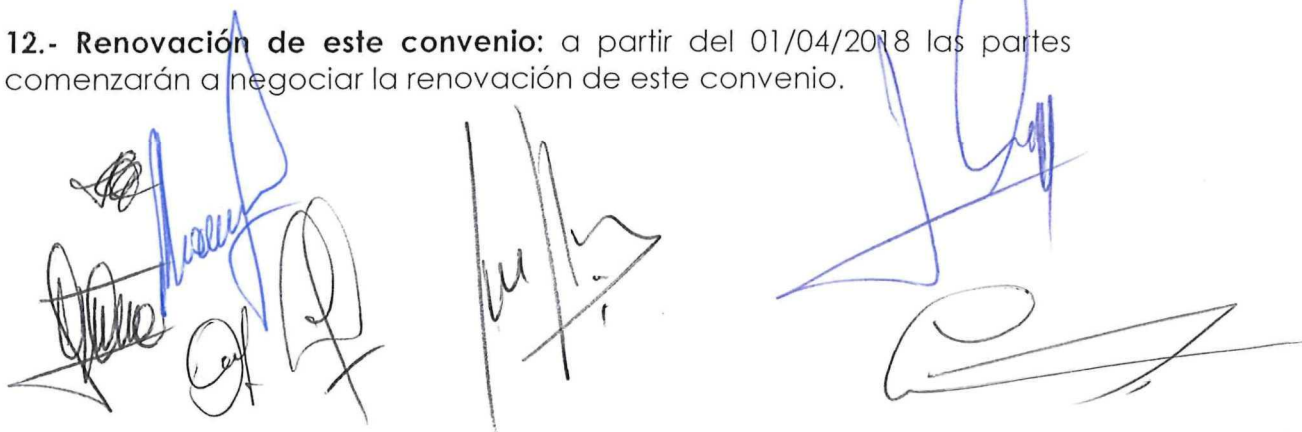
8.- Se ratifican los nuevos adicionales salariales y categorías laborales: se incorporan al Convenio Colectivo de Trabajo: Se incorpora como artículo 31° ter el siguiente: Art. 31° (ter). A partir del 01/05/2016 los trabajadores de la industria que se desempeñan en establecimientos ubicados en las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, percibirán el salario básico correspondiente a su categoría laboral, incrementado en un veinticinco por ciento (25%).

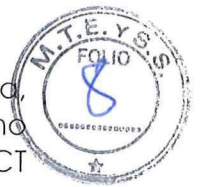
9.- Se ratifica la incorporación al artículo 31° del CCT 90/90, EN LA CATEGORÍA LABORAL "Ayudantes/Dependientes de mostrador", una tercer escala que se identificará como "Al tercer año de antigüedad", correspondiéndole una remuneración básica similar a la del Medio oficial.

10.- Se ratifica la modificación del art. 5° del CCT 90/90, incorporándose como categoría laboral al "Personal de Delivery": es el trabajador que realiza reparto a domicilio de los productos fabricados o comercializados por la empresa, con o sin medio de movilidad.

11.- Actualización del CCT 90/90: Se ratifica la vigencia de todas las cláusulas del CCT 90/90, sin perjuicio de las pactadas por la Comisión Negociadora, y de que se continúe con el tratamiento de su actualización, comunicándose oportunamente los resultados a la autoridad de aplicación.

12.- Renovación de este convenio: a partir del 01/04/2018 las partes comenzarán a negociar la renovación de este convenio.





13.- Aporte Solidario: atento al resultado de la negociación colectiva, que beneficiará a todos los trabajadores de la actividad, afiliados o no al SATIF, se ratifica la vigencia del Aporte Solidario del art. 59° del CCT 90/90, modificado mediante acta de fecha 02 de junio de 2008, que se aplicará durante la vigencia de este Convenio, o sea hasta el 30/04/2018.

Sin más, siendo las 18,00 horas, se culmina la reunión, firmando los presentes en prueba de conformidad.

Representación Sindical

Representación Empleadora

ESCALA DE SALARIOS BASICOS - PASTAS FRESCAS
(Convenio Colectivo de Trabajo 90/90)

CALIFICACION - CATEGORIAS	ANEXO 1		
	26%		
	BASICO (*)	13% (*)	13% (*)
	Abr-17	05 al 08 2017	10/2017 al 04/2018
SUPERVISOR GENERAL: es el trabajador que tiene bajo su responsabilidad la producción y al personal del establecimiento	\$ 20.812,00	\$ 23.518,00	\$ 26.223,00
ENCARGADO DE SECCION: Es el trabajador que tiene a su cargo el personal de una sección y recibe órdenes del Supervisor General	\$ 18.770,00	\$ 21.210,00	\$ 23.650,00
OFICIAL MULTIPLE: Es el trabajador con capacidad técnica para la operación de diferentes tipos de máquina de elaboración del establecimiento	\$ 17.653,00	\$ 19.948,00	\$ 22.243,00
OFICIAL : el trabajador que tiene bajo su atención y vigilancia los distintos tipos de maquinas de elaboracion y que realiza una o varias de las siguientes tareas: amasar, sobar, hacer ñoquis, ravioles, discos de empanada, panzotis u otros productos que se elaboren, tiene bajo su responsabilidad a los medios oficiales .Esta incluido como Oficial los Cocineros , Conductor de camión, corredores y/o viajantes, químico , mecanico, electricista,	\$ 16.559,00	\$ 18.712,00	\$ 20.864,00
MEDIO OFICIAL : es el trabajador que recibe ordenes e instrucciones directas del Oficial, Encargado y/o Empresario, debiendo tener capacidad para amasar sobar, cortar y hacer fideos de distintos tipos, pudiendo reemplazar al Oficial en caso de ausencia. Esta incluido en esta Categoría el trabajador que cocina verduras, carnes, etc. Asimismo Serenos , Portereros, conductor de autoelevador, Auxiliar de químico, control de calidad, silero, vendedor y/o cobrador, dependiente de mostrador a los tres años de antigüedad, delibery y/o repartidor a domicilio, conductor de camioneta	\$ 14.901,00	\$ 16.838,00	\$ 18.775,00
AYUDANTES -DEPENDIENTES DE MOSTRADOR - ENVASADOR/A - PERSONAL DE LIMPIEZA			
Al ingresar a la industria	\$ 13.397,00	\$ 15.139,00	\$ 16.880,00
Al año de antigüedad	\$ 14.194,00	\$ 16.039,00	\$ 17.884,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
PRIMERA CATEGORIA : es el personalcuyas funciones especificas, tienen relacion directa con las tareas de responsabilidad principal del establecimiento Siendo su categoria de Encargado de Seccion.	\$ 18.770,00	\$ 21.210,00	\$ 23.650,00
SEGUNDA CATEGORIA : es el personal que cumple tareas auxiliares en general, se incluye en esta categoria de Oficial, a los promotores/as y/o repositores/as y/o vendedores/as	\$ 16.559,00	\$ 18.712,00	\$ 20.864,00
TERCERA CATEGORIA : es el personal 1/2 Oficial que cumple tareas de dactilografos anotador en fichero, libro y/o liquidaciones de sueldo, ayudantes de oficina	\$ 14.901,00	\$ 16.838,00	\$ 18.775,00
APRENDICES MENORES 18 AÑOS			
17 AÑOS OCHO (8) Hs. DIARIAS	\$ 11.826,00	\$ 13.363,00	\$ 14.901,00
16 AÑOS SEIS (6) Hs. DIARIAS	\$ 8.853,00	\$ 10.004,00	\$ 11.155,00

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the document, including a large signature at the top and several smaller ones below.



Art. 6° - Escalafon por antigüedad: 1% por cada año de antigüedad sobre los haberes mensuales
Art. 43 - Bonificación por Asistencia: Sin falta 10% de su remuneracion mensual. 1/2 dia de falta el 5% y un (1) dia el 2,5%



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



Expediente N° 1.766.463/17

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de septiembre de 2017, siendo las 17,00 horas, comparece al **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante mi Dr. Adalberto Vicente Dias Secretario del Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, el Sr. Manuel Gerardo MASES con D.N.I. 6.064.868, en su carácter de paritario, con domicilio constituido en calle Sarmiento N° 1371 Piso 2 ° Of. 210 C.A.B.A. (TE 0341-463-5535 CEL. 0341-155979348) en representación de la **FEDERACION DE ENTIDADES DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA** y de la **CAMARA DE PASTAS FRESCAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-**

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante cedida la palabra a la representación empresaria manifiesta que en mi carácter de paritario vengo a ratificar en todos sus términos el acuerdo salarial celebrado el día 30 de mayo de 2017 el cual consta de cuatro fojas y se encuentra agregado a fs. 6/9 de las presentes actuaciones, solicitando se proceda a la pronta homologación.-.

Sin más siendo las 17,30 horas, se levanta la audiencia, firmando la representación empresaria, en prueba de conformidad, ante mí, que certifico.-

Representación Empresaria

Dr. ADALBERTO DIAS
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. N° 1 - D.N.G.
D.N.R.T MTE y SS



Haedo, 19 Septiembre de 2017.

MINISTERIO DE TRABAJO:
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Departamento de Relaciones Laborales N° 1
de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva
Secretaria del Dr. Adalberto Vicente Dias
S/D.

Ref.: Ratificación integrantes de Paritarias C.C.T. 90/90

Nos dirigimos a Ud. en nuestro carácter de Presidente y Tesorero, respectivamente, del **CENTRO DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES**, ratificándonos como integrantes de paritarias del **C.C.T. 90/90**, **José Maria Moreira D.N.I. N° 7.851.704** y **Hector A. Manazzoni D.N.I. N° 13.237.603**.

Saludamos muy atentamente.


Hector Manazzoni

Tesorero


José M. Moreira

Presidente

Gelly y Obes 799 – Villa Sarmiento (1706) – Haedo – Prov. de Buenos Aires
Tel/Fax (011) 4654-3281 / Tel. (011) 4464-4871
E-Mail secretaria@centrodepastasprov.com.ar
www.centrodepastasprov.com.ar



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 779/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.